

39° CONGRESO

Juezas y Jueces para la Democracia

Juezas y Jueces
para la Democracia

Enero 2026



Congreso

Juezas y jueces
para la democracia

39º

Dirección

Diego Gutiérrez Alonso
Benjamín Sánchez Fernández
María Gavilán Rubio

Coordinación

Fátima Mateos Hernández

Diseño y maquetación

Emi Ramírez

Imágenes

Unsplash

Edita

Juezas y Jueces para
la Democracia en Madrid

Juezas y Jueces
para la Democracia

SUMARIO

39º Congreso de JJpD en Ávila	3
Crónica de una ruta para reivindicar la justicia democrática	5
Carrera judicial	8
Escuela Judicial	11
Propuestas de mejora de la Escuela Judicial	14
Reformas procesales	16
Lenguaje inclusivo en las aplicaciones informáticas	19
Derechos humanos	21
Violencia de género	23

39º Congreso de JJpD en Ávila

Bajo el lema “*El Poder Judicial en la era Digital*” Juezas y Jueces para la Democracia ha celebrado en Ávila su 39º Congreso, con la presencia de 140 personas de toda España que participan directamente en sus debates sin compromisarios o delegados, manteniendo la esencial tradición asambleísta de esta asociación. Durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025 tuvieron lugar los debates presididos por el magistrado abulense Luis Carlos Nieto García, elegido en la sesión inaugural que dirigió Concepción Roig Angosto, integrante del Secretariado.

Esta nueva convocatoria contó con el patrocinio de la Junta de Castilla y León, cuyo consejero de presidencia, Luis Miguel

González Gago, presentó su programa y contenido a los medios de comunicación. También tuvo el apoyo del Ayuntamiento de Ávila, que, a través de su alcalde, Jesús Manuel Sánchez Cabrera, dio la bienvenida a quienes participaron en el Congreso. Finalmente intervino el Ministro de Justicia, Félix Bolaños, que defendió el proyecto de Ley de reforma de la LOPJ y anunció la inminente presentación del proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal, que poco después aprobó el Consejo de Ministros y ya se tramita en el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, se presentó por Pedro Herrera Puente la gestión del Secretariado de JJpD durante el año transcurrido desde que fue elegido en 2024, en el 38 Congreso celebrado en Vigo. Tras distintas valoraciones y críticas, fue aprobada y se pasó a un interesante panel sobre la “*La era digital en los tribunales*” con la participación de Pedro Juez Martel, ingeniero informático especialista en IA, profesor titular en la UNED y abogado, Soledad Torres Guijarro, Doctora en Ingeniería de Telecomunicación y el magistrado Diego Gutiérrez Alonso, del Secretariado de JJpD.

También se abordó un tema crucial y de gran relevancia, la “*Crisis y resistencia del Estado de Derecho. Democracia y garantías*”, en la que participaron Yayo Herrero, antropóloga, Patricia Simón Carrasco, periodista y escritora, y Luis García Montero, director del Instituto Cervantes.

Al día siguiente se comenzó con la información al Congreso de los vocales del CGPJ designados a propuesta de JJpD, que ex-



plicaron su actividad desde que tuvo lugar su designación. Seguidamente se debatieron la treintena de propuestas de las distintas Secciones Territoriales, Comisiones de Trabajo y Secretariado.

Por la tarde tuvo lugar una emocionante mesa redonda *“En defensa del Derecho Internacional como garantía de los derechos frente a la deshumanización”*, a cargo de Ana Isabel Pérez Cepeda, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca, Alfonso Armada Rodríguez, periodista, escritor y presidente de honor de “Reporteros sin fronteras” y José Ricardo de Prada Solaesa, magistrado asociado a JJpD y miembro del Tribunal Internacional de Naciones Unidas para supervisión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda.

El Congreso, tras la imprescindible visita a la muralla de Ávila y una emotiva ruta por la memoria democrática de la ciudad, se clausuró con una cena en la que se rindió homenaje a la magistrada Montse-

rrat Comas d’Argemir, que ese mismo día terminaba su carrera judicial al cumplir 72 años.

¡SIGUENOS!



@jpdemocracia.bsky.social



@JpDemocracia



@jjpdemocracia



Juezas y Jueces
para la Democracia

JJpD

Crónica de una ruta para reivindicar la justicia democrática



Luis Carlos Nieto García

Magistrado

“Bajo una fina lluvia nocturna, casi un centenar de magistrados homenajean a Ramón Lafarga, juez del Tribunal Supremo, fusilado por los golpistas casi un siglo atrás, en 1936”. Así comienza la crónica de la revista 5W de la periodista Patricia Simón, inspirada en el acto de memoria democrática convocado en el patio de la antigua cárcel de Ávila, en el marco de nuestro 39 Congreso.

Antigua cárcel y lugar de memoria democrática. Emociona reunirnos en los mismos paisajes y lugares que vio por última vez, la madrugada del día 1 de septiembre de 1936, Ramón Lafarga Crespo, Magistrado del Tribunal Supremo, cuando fue “sacado” de esta prisión en la que estuvo encarcelado para ser fusilado y amontonado, junto a otros treinta compañeros de

tragedia, en el depósito de cadáveres del cementerio de Ávila. Lafarga había sido presidente de la Audiencia Provincial de Ávila, aunque en la fecha de su asesinato ejercía jurisdicción en el Tribunal Supremo. La mala fortuna hizo que en el momento del asalto al poder por los golpistas estuviera pasando unos días de vacaciones en Ávila, donde había dejado buenos amigos. Poco a poco vamos conociendo parte de su obra, algunos juicios trascendentes en los que participó en el Tribunal Supremo, el lugar de enterramiento y nos podemos reconocer en la figura de un hombre justo, conocedor del derecho, entregado a impartir justicia y opuesto al uso de la fuerza sin control y la violencia, que fue ejecutado extrajudicialmente.

En una “saca” previa, la madrugada del 4 al 5 de agosto, había tenido el mismo trágico final el gran intelectual Manuel Ciges Aparicio, en aquel momento Gobernador Civil de Ávila. Hombre muy respetado, siempre había sido un gran defensor de los derechos humanos, incluso desde la Guerra de Cuba donde tempranamente puso en cuestión la sinrazón de los campos de concentración. También víctima de un asesinato sin juicio. Era el padre de Luis Ciges, actor de merecida fama, cuyo humor destila tragedia sobre la imagen de un país roto.

Pero las potentes paredes de granito de este edificio, antes convento, fueron testigo del encierro, también vengativo y sin juicio previo, de Juan de Yepes (San Juan de la Cruz), para algunos autores el más grande poeta en lengua castellana, donde le llevaron secuestrado “los calzados” y desde aquí trasladado a otra cárcel en Toledo donde, dicen, escribió íntegramente el “Cántico Espiritual”. Otro inocente que sufrió condena.

En este antiguo convento, después cárcel y ahora Archivo Histórico Provincial de Ávila, no llegó a estar, pues consiguió huir cuando iban a detenerle, el teniente fiscal de la Audiencia de Ávila Galbe Loshuertos, otro gran jurista que merece nuestro reconocimiento en este lugar de memoria. Un fiscal comprometido con su trabajo que, durante el largo exilio que le tocó vivir, escribió el libro titulado “La justicia de la República. Memorias de un Fiscal del Tribunal Supremo en 1936”, una obra conocida muy tardíamente escrita en distintos momentos de su largo exilio (1940 hasta 1983) y encontrado después de estar guardado en algún “arcón familiar”. Su memoria fue recuperada para la justicia democrática en el número 75 de nuestra Revista “Jueces para la Democracia” (noviembre, 2012) en un artículo titulado “Memoria e historia de la justicia: el fiscal republicano Galbe” donde se re-

sumen algunos de los temas tratados en el libro, en el que narra juicios célebres de la época, temas de historia general, el asalto al poder de los rebeldes en Ávila y algunos procesos en los que él participó en la Fiscalía del Tribunal Supremo. Nuestro compañero Ramón Saez Valcarcel, autor del texto, nos acompañó en la ruta memorialista de nuestro congreso y se refirió al libro como buena literatura de la memoria, disertó sobre el compromiso del fiscal para restaurar la legalidad republicana y su rechazo a la tortura y el abuso policial cometido por agentes públicos y reivindicó su figura como un jurista “culto, republicano y progresista”.

Después nos acogieron las bóvedas del salón de actos del Archivo Histórico, un lugar interior del antiguo convento, donde el poeta berciano Juan Carlos Mestre junto al acordeonista Cuco Pérez nos ofrecieron un recital de poesía que recordaba antiguos



juglares que viajaban por distintas geografías diciendo verdades como puños: “No hay escuelas en los cementerios”, “son los mismos que en la Edad Media tiraban piedras a los leprosos”. Y esto vale para las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales y, como dice Patricia Simón, para “dejarnos caer en medio de la Desbandá, del gueto de Varsovia, del cerco de Sarajevo, de la hambruna de Darfur, del genocidio de Gaza”.

Debido a la hora, no pudimos visitar en la catedral de Ávila la tumba de Claudio Sánchez Albornoz ese día, algunos lo hicieron el siguiente. Sánchez Albornoz, historiador eminente, participó en el debate y elaboración de la Constitución de 1931, sufrió largo destierro y fue el último presidente de la República Española en el exilio. En Argentina fundó el Instituto de Historia de España y la Revista Cuadernos de Historia de España y después de esa lejanía forzada en el año 1983 se asentó definitivamente en Ávila, donde murió en julio del año siguiente, después de recibir el premio “Príncipe de Asturias de Humanidades”. Está enterrado en el claustro de la catedral de Ávila. Su hijo Nicolás Sánchez Albornoz ha colaborado con nosotros en las Jornadas de Memoria Democrática en las que participamos anualmente con la Fundación “Jesús Pereda” de CCOO.

La ruta fue un acto de reparación de estas personas que tanto aportaron al mundo del derecho, a los valores democráticos. Se les ha mantenido en la sima del olvido y es muy importante rescatar sus biografías para que ocupen el lugar que les corresponde en la historia del derecho de este país y en la construcción de la memoria frente a las manipulaciones de quienes ensalzan esas violaciones de los derechos humanos y buscan reanimar la violencia.

La Ley de Memoria Democrática, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el derecho internacional de los derechos humanos nos interpelan para recuperar la memoria de quienes mantuvieron viva la decencia democrática y reconocer, recordar y transmitir la importancia de estos grandes juristas cuyos derechos y vidas fueron truncados y así preservar la memoria colectiva y evitar que resurjan tesis revisionistas y negacionistas.

Termino esta pequeña crónica agradeciendo a Carmen López Sanchidrián, directora del Archivo Histórico de Ávila su amabilidad por cedernos el espacio para realizar el acto y su compañía.

39° Congreso de Juezas y Jueces para la Democracia



Carrera judicial



Ampliación de la carrera judicial

Se considera imprescindible la ampliación de las plazas judiciales, con el fin de lograr un mejor servicio a la sociedad, una distribución razonable de las cargas de trabajo y que la nueva organización de los tribunales de instancia logre el objetivo de reducir los tiempos de repuesta de la Administración de Justicia.

Se exige el cumplimiento íntegro del acuerdo alcanzado entre las Asociaciones Judiciales y el gobierno, tanto en lo relativo a la convocatoria de plazas suficientes como en la revisión de las condiciones económicas de las guardias. El incumplimiento de este acuerdo supondría un grave perjuicio para la planificación de las promociones y para las condiciones retributivas de la carrera judicial.

Unificación de las categorías de juez/a y magistrado

JJpD reclama eliminar la distinción entre jueces y magistrados. Esta diferencia carece hoy de sentido, pues ambos ejercen funciones jurisdiccionales de igual relevancia. Además, debe suprimirse el grupo de población 5, que implica una retribución aún más baja y que afecta a destinos de especial dureza y sobrecarga de trabajo.

En particular se debe poner de manifiesto la situación de penosidad que sufren los jueces y juezas destinados en **juzgados únicos**, independientemente de la carga de trabajo que soporten. Estos destinos conllevan una conciliación familiar y personal prácticamente nula, dependiendo de la colaboración de otros juzgados para poder

descansar apenas un fin de semana alterno. Existe un gran desgaste físico y emocional, sin que exista un reconocimiento retributivo proporcional.

Esta situación, lejos de ser excepcional, coincide en su mayoría con destinos encuadrados en el grupo de población 5, lo que agrava aún más la precariedad retributiva. A ello se suma que las guardias permanentes 24/7 en estos partidos judiciales están notoriamente mal retribuidas, mientras que en partidos con varios juzgados (4, 5 o más), donde la guardia se realiza por turnos semanales y se descansa aproximadamente un mes entre guardias, se perciben retribuciones superiores, sin que exista una justificación objetiva para dicha diferencia.

Equiparación del complemento de insularidad de Balears al canario

A propuesta de la Sección Territorial en les Illes Balears de JJpD se acuerda reclamar la equiparación del complemento de destino de ese territorio por circunstancias especiales (plus de insularidad), previsto en la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora de las retribuciones de la carrera judicial y fiscal, con el de las Islas Canarias.

Conforme al Anexo II.3 de dicha Ley, las cuantías mensuales fijadas en 2007 para este concepto son las siguientes:

- Miembros de la carrera judicial destinados en Gran Canaria y Tenerife: 427,58€
- Miembros de la carrera judicial destinados en otras islas del archipiélago canario: 534,48€
- Miembros de la carrera judicial destinados en Mallorca: 88,08€
- Miembros de la carrera judicial destinados en otras islas del archipiélago balear: 97,52€



La gran diferencia cuantitativa no queda justificada pues en la actualidad ambos archipiélagos comparten plenamente las condiciones de insularidad que limitan los medios de transporte a utilizar para salir de la isla, el aumento del precio de la compra o alquiler de vivienda lo que provoca la enorme movilidad del personal de justicia, por lo que resulta imprescindible proceder a una revisión y equiparación de dichas cuantías.

La situación actual vulnera los principios de igualdad y equidad retributiva, desincentiva la cobertura estable de plazas judiciales en Balears y afecta al buen funcionamiento del servicio público de justicia en el territorio.

Por ello se trasladará esta petición al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y se incorporará la cuestión a la Mesa de Retribuciones.

Supresión de la congelación de tres años tras ascenso a magistrad@

Quienes acceden a la categoría de magistrado desde plazas de juez y consolidan en destino sufren una congelación de tres años. Esta medida carece de justificación en el contexto actual, supone un agravio comparativo y retrasa de forma artificial el reconocimiento profesional, por lo que se propone su inmediata supresión.

Mejora de la retribución de las guardias

Es imprescindible la revisión de la retribución de las guardias, tanto de permanencia como de disponibilidad, con especial atención a las situaciones de quienes sirven en juzgados únicos. Quienes las realizan soportan guardias permanentes, sin posibilidad real de descanso ni de conciliación, lo que repercute de manera negativa en su salud y en la calidad del servicio.

Incorporación al CENDOJ de traducciones de sentencias y resoluciones redactadas en las distintas lenguas oficiales

JJpD reclamará la incorporación de oficio en la base de datos del CENDOJ de traducciones de las sentencias y resoluciones judiciales redactadas en las distintas lenguas oficiales, de modo que las sentencias y resoluciones puedan encontrarse con independencia de la lengua a través de la cual se realice la búsqueda por texto.

Carga de trabajo razonable

Dado el incremento en la entrada con la consiguiente dilación en los señalamientos

que se viene produciendo en la jurisdicción social en los últimos años con la repercusión que supone para la Ciudadanía, para las personas que integramos la Carrera Judicial con el relevante coste que supone la asunción por el Estado de los salarios de tramitación que en los procesos por despido exceden de noventa días, se acuerda:

1. Publicitar en redes y medios de comunicación la preocupación de JJpD ante el incremento de la dilación de los señalamientos en el orden Social debido al incremento de la entrada de demandas, a la mayor complejidad de las mismas y a la insuficiente ratio de juez/a por habitante.
2. Publicitar en redes y medios de comunicación la ausencia de jueces/as, magistrados/as suficientes para atender el incremento que cada año se produce de demandas en el orden Social con la consiguiente repercusión en el servicio público de Justicia.
3. Solicitar información al Consejo General del Poder Judicial y Ministerio de Justicia respecto a la previsión de personas que vayan a incrementar la carrera judicial en el orden social, tanto las que provengan del Turno Libre como del Turno de juristas de reconocido prestigio.
4. Reivindicar que el Consejo General del Poder Judicial publicite la cobertura del régimen de plazas sustraídas en los últimos años al Turno de Juristas de reconocido prestigio. Especialmente preocupante es el mantenimiento de una carga de trabajo, así como por la adecuada prestación del servicio público ante la situación que pueda producirse con la implementación de los Tribunales de Instancia.

Escuela Judicial



Retribuciones del alumnado de la escuela judicial

El Título V, arts. 38 y ss, del Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial, establece un estatus para su alumnado semejante al de funcionarios en prácticas. Su art. 39.1 dispone que «...tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con derecho a las remuneraciones fijadas para los mismos con carácter general...». Tal remuneración corre a cargo del CGPJ, que tiene una partida presupuestaria específica para la Escuela, según el art. 45 del citado reglamento, y una gerencia delegada, según el art. 46.

Pese a la autonomía presupuestaria que prevén los arts. 560.1. 17º y 565 LOPJ para el CGPJ, la actual regulación reglamentaria de la Escuela Judicial remite a lo previsto para funcionarios en prácticas en el RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan sus retribuciones. El art. 1 de tal norma establece que en prácticas se percibe «una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar». La citada norma añade que sólo si las prácticas tienen lugar despeñando un concreto destino se tendrá derecho a «las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto». Esto supone, en definitiva, que como funcionarios en prácticas el alumnado de la Escuela Judi-

cial es retribuido con el salario base de la categoría juez/a, sin los complementos de destino que en la actualidad constituyen una parte sustancial del salario.

Juezas y Jueces para la Democracia entiende que esta regulación puede y debe mejorarse, de modo que el reglamento no remita a lo previsto para la función pública, que limita al salario base los derechos a recibir. La singularidad de la carrera judicial, con un régimen retributivo específico en la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y estatuto específico en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, justifica que también en el caso de quienes se encuentran en la Escuela Judicial pueda disponerse un régimen específico, distinto del previsto para la función pública. Consideramos que el esfuerzo económico y familiar que supone realizar la Escuela Judicial debe ser indemnizado con una retribución suficiente para atender las necesidades de alojamiento y sostenimiento en una ciudad con alto coste de vida como Barcelona. Además, la duración de la fase de formación inicial es extensa y justifica que se proceda a actualizar la remuneración que se percibe.

Por todo ello reclamamos que en ejercicio de las facultades reglamentarias y autonomía presupuestaria del Consejo General del Poder Judicial, se modifique el Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial, de modo que se prevea una retribución superior a su alumnado, equivalente no sólo al sueldo sino a éste más el complemento de destino del tribunal de menor categoría que exista en el territorio nacional, o en su caso, que se idee cualquier otra forma de remuneración que garantice un incremento sustancial que permita atender con suficiencia las necesidades de quienes han de pasar un prolongado período de residencia durante esta periodo de formación inicial.

Unificación de los grupos de población 3 y 4

Los actuales grupos de población generan desigualdades retributivas que no responden a criterios objetivos. Resulta imprescindible unificar los grupos 3 y 4 en un único grupo, aplicando la retribución prevista para el grupo 3, lo que supondría una mejora especialmente significativa para los jueces y juezas destinados en juzgados mixtos y partidos judiciales de menor tamaño.

Urgente convocatoria de plazas

Se exige el cumplimiento íntegro del acuerdo alcanzado entre las Asociaciones Judiciales y el Gobierno, tanto en lo relativo a la convocatoria de plazas suficientes como en la revisión de las condiciones



económicas de las guardias. El incumplimiento de este acuerdo supondría un grave perjuicio para la planificación de las promociones y para la dignidad retributiva de la carrera.

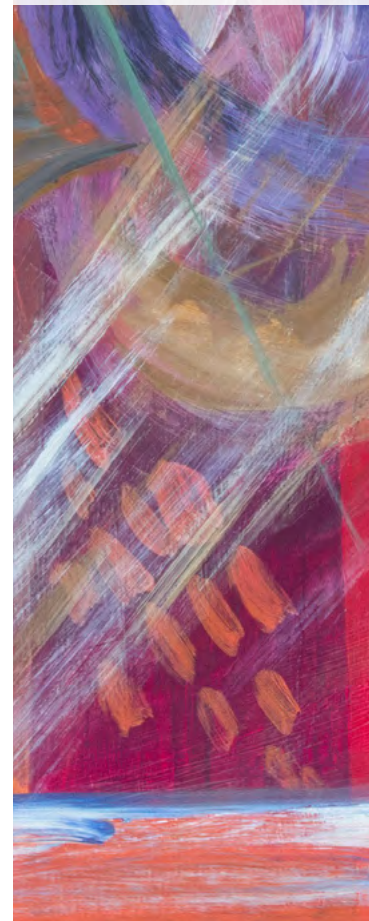
Apoyo a la 73 promoción

Se apoya plenamente la postura expresada por el Secretariado de Juezas y Jueces para la Democracia en relación con la situación de la promoción 73ª de la Escuela Judicial. En este sentido, se considera imprescindible que el Consejo General del Poder Judicial mantenga la suspensión de la convocatoria del concurso forzoso para dicha promoción hasta que se resuelva el Concurso núm. 5/2025, permitiendo así que las plazas que queden vacantes puedan integrarse en la oferta definitiva.

Esta medida permitiría garantizar una oferta más amplia, justa y ajustada a los intereses profesionales y personales de los jueces y juezas de la promoción 73ª, quienes han soportado durante meses la situación extraordinaria de permanecer como jueces en expectativa de destino (JEDs), con la consiguiente inseguridad profesional y afectación a su planificación vital.

La Comisión defiende que esta solución no solo respeta los derechos de la promoción afectada, sino que además no perjudica al servicio público, dado que los destinos actuales no quedarían desatendidos por una demora razonable. Asimismo, se subraya que no se causa perjuicio alguno a la promoción 74ª, que en esta fecha no se encuentra en disposición de acceder a plazas en régimen de titularidad.

39°
Congreso
de Juezas
y Jueces
para la
Democracia



Propuestas de mejora de la Escuela Judicial



FASE ESCUELA JUDICIAL DE BARCELONA

1. Obtención de méritos

Se propone que durante el periodo de Escuela Judicial y prácticas tuteladas el alumnado pueda obtener méritos en materias de idiomas y derechos civiles forales mediante cursos del CGPJ. La demora actual obliga a costear estos cursos en instituciones privadas, sin posibilidad de reintegro, lo que resulta injusto y discriminatorio.

2. Máster universitario

El Máster debe ser estrictamente voluntario. Es necesario garantizar que quien no desee realizarlo pueda optar libremente por no cursarlo, sin que ello le suponga coste alguno. La claridad informativa de la Dirección de la Escuela resulta esencial para evitar confusión o presiones.

3. Sobrecarga de trabajo

La formación en la Escuela Judicial debe evitar la sobrecarga excesiva. Tras la oposición, los alumnos precisan una fase de descompresión que favorezca la asimilación práctica de los conocimientos. Una exigencia desmedida no garantiza mejores jueces, sino mayores niveles de agotamiento y desmotivación.

4. Comisión pedagógica

Se solicita que un representante del alumnado participe en las reuniones de la Comisión Pedagógica. Esta participación permitiría trasladar la experiencia directa de quienes cursan la fase formativa y enriquecería las decisiones sobre el diseño de los programas.

5. Incremento salarial

El alumnado de la Escuela Judicial no se ha beneficiado del incremento derivado de la Mesa de Retribuciones. Dado que sus ingresos son especialmente reducidos, resulta imprescindible mejorar sus condiciones económicas para permitirles afrontar dignamente este periodo de formación.

FASE PRÁCTICAS TUTELADAS

6. Transparencia en la elección de tutores/as

Debe garantizarse la transparencia en el nombramiento de tutores y publicitar los criterios de selección. La introducción de elementos como el currículum vitae favorecería la renovación y permitiría que nuevos perfiles formativos se incorporen a la tutela.

7. Incremento salarial

El incremento retributivo debe extenderse también a esta fase, ya que se trata de un periodo en el que los jueces y juezas en prácticas asumen responsabilidades jurisdiccionales de gran exigencia.

8. Destinos

Las prácticas deben abarcar todos los órdenes jurisdiccionales a los que las nuevas promociones pueden ser destinadas, incluidos los ámbitos penal, social o mercantil. Ello garantizaría una formación más completa y ajustada a la realidad de los destinos iniciales.

9. Duración

Es necesario ampliar la fase de prácticas tuteladas, suprimiendo la fase de sustitución y refuerzo, que hoy no aporta un valor añadido real y que únicamente retrasa la integración plena en la carrera. Para ello se requiere una modificación legislativa que la Escuela Judicial debe impulsar.



FASE DE SUSTITUCIÓN Y REFUERZO

10. Supresión

La fase de sustitución y refuerzo debe eliminarse. Actualmente implica una duplicidad innecesaria, ya que el alumnado ejerce funciones jurisdiccionales plenas, pero bajo un régimen de examen y control que no aporta garantías adicionales. Su supresión permitiría prolongar la fase de prácticas tuteladas, mejorando la formación real.

11. Certeza en la duración

Mientras esta fase no desaparezca, debe garantizarse que no se prolongue más allá de lo previsto en el plan pedagógico. El alumnado tiene derecho a conocer con certeza la fecha de entrega de despachos y de elección de destino.

12. Evitar plazas en expectativa de destino (JED-JAT)

Se reclama el compromiso firme de que no se ofrezcan plazas en expectativa de destino. Para lograrlo, es necesario que los concursos de traslado se resuelvan con mayor agilidad, de modo que existan vacantes suficientes para las nuevas promociones.

Reformas procesales



Recuperar la oralidad del juicio verbal civil

El art. 120.2 de la Constitución dispone que «El procedimiento será predominantemente oral, sobre todo en materia criminal». Atendiendo a tal exigencia, a partir de la modernización del proceso civil que supuso la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), se encauzaron las demandas de tutela judicial a través de dos procedimientos principales en los que la oralidad se atiende en diverso grado. El juicio ordinario, reservado para asuntos de mayor importancia y cuantía, se caracteriza por una primera fase de alegaciones escritas, de modo que fijados los términos del debate luego tienen lugar dos actos presididos por la oralidad, audiencia previa y juicio. Para los asuntos de menor importan-

cia la ley dispuso un auténtico juicio verbal, con demanda escrita y contestación oral en la vista, momento en que se solventaban cuestiones previas, excepciones procesales, proposición de prueba y cualquiera otra que surgiera, todo ello de forma oral y sencilla, cumpliendo con el mandato del art. 120.2 CE.

La dilación en los señalamientos, consecuencia del incremento de la litigiosidad y algún prejuicio sobre la inseguridad de la contestación oral propiciaron reformas legislativas que han hecho desaparecer progresivamente el carácter oral del juicio verbal. Como consecuencia, actualmente el juicio verbal ha dejado de serlo, demanda y contestación son escritas y las cuestiones procesales y probatorias ya no se resuelven en la vista. Esto provoca problemas que ge-

neran una situación ineficiente y perjudicial para la ciudadanía y la judicatura.

Es incoherente mantener la denominación de juicio verbal en un proceso eminentemente escrito, que provoca disfunciones inaceptables. Por un lado, todos aquellos asuntos en que no se solicita vista quedan conclusos para sentencia sin orden ni control, incrementando de forma inesperada y en muchos casos inasumible la carga de trabajo judicial. No hay forma de programar de forma regular y aceptable el número de sentencias que pueden dictarse, generando insatisfacción, sobrecarga y demoras en la respuesta judicial. Por otro, han de emplearse muchas más horas de las necesarias para la resolución de incidencias procesales, como excepciones o proposición de prueba, que en una vista se solventan con rapidez y total garantía. Aunque parezca contradictorio, hoy en día es más sencillo resolver la problemática procesal en la audiencia previa del juicio ordinario que con la tramitación escrita del juicio verbal civil.

Los grandes perjudicados de esta situación son la ciudadanía y sus derechos y la judicatura. La primera, porque asuntos que podrían resolverse con mayor rapidez se demoran, obligando a muchos tribunales a regular la fecha de conclusión del proceso para poder atender los demás procedimientos y distribuir de forma racional la carga de trabajo. También se afecta a la judicatura, porque tiene que realizar un esfuerzo resolutivo que podría racionalizarse con el enjuiciamiento oral, esfuerzo que provoca situaciones de estrés y sobrecarga de trabajo que afectan a su salud laboral.

Por ello Juezas y Jueces para la Democracia insta la reforma de la regulación del juicio verbal civil para recuperar su carácter oral, dando cumplimiento a la aspiración constitucional, mejorando la respuesta judicial en esta clase de asuntos y aliviando una carga de trabajo innecesaria, pues

volviendo al enjuiciamiento oral y con una dotación suficiente de los tribunales de instancia, se lograría una gestión ordenada y regular del cada vez mayor número de demandas de juicio verbal que tiene que atender la administración de justicia.

Nueva diligencia preliminar para la exhibición de contratos suscritos con personas consumidoras

Aun cuando nuestro ordenamiento jurídico reconoce el derecho de acceso del consumidor a la documentación contractual, lo cierto es que su tutela ha dado lugar a varias opciones procesales: diligencias preliminares o proceso declarativo.

Las diligencias preliminares frente al proceso declarativo es un trámite rápido y sen-



cillo que además ocasiona menores costes. Sin embargo, entre las clases de diligencias preliminares enumeradas en el art. 256.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), no se contempla de forma expresa la posibilidad de que un consumidor pueda solicitar del empresario la documentación contractual.

Ello ha dado lugar a interpretaciones dispares entre las Audiencias Provinciales, puesto que algunas admiten que dicha solicitud encaja en el supuesto del art. 256.1.2º LEC al interpretar que el concepto “cosa” incluye la documentación contractual; otras, en el supuesto del art. 256.1.9º de la LEC, al considerar que la normativa sobre protección de consumidores y usuario les ampara; y otras inadmiten por estimar que la enumeración es tasada y el supuesto no encaja en ninguna de ellas, obligando al consumidor a acudir a un proceso declarativo.

Pues bien, en aras a reducir la alta litigiosidad que esta situación provoca en forma de procesos declarativos, se propone la reforma del art. 256.1 de la LEC, a fin de incluir entre las clases de diligencias preliminares la solicitud al empresario al que se pretende demandar la exhibición del contrato suscrito con el consumidor y al que se haya de referir el juicio.

Tramitación como juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía, de las demandas en que se solicite la nulidad por usura del contrato

El Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, reformó el art. 250.1 de la Ley

1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que recoge las demandas que deben decidirse, cualquiera que sea su cuantía, por los trámites del juicio verbal, introduciendo un apartado 14º con la siguiente redacción: *“Las demandas en que se ejerciten acciones individuales relativas a condiciones generales de contratación en los casos previstos en la legislación sobre esta materia”*.

Dicha modificación ha ocasionado que conforme a lo dispuesto en el art. 73.1 de la LEC sea muy dificultosa la acumulación a la acción de nulidad por usura del contrato que haya de sustanciarse en juicio ordinario, de aquellas acciones donde se solicite la nulidad por abusivas de determinas cláusulas contractuales.

Aun cuando en los casos de nulidad por usura en préstamos y micropréstamos resulta determinable la cuantía del proceso, ello no es posible en los supuestos habituales de contratos de línea de crédito revolving, abocando a los consumidores al ejercicio de demandas de juicio ordinario cuya tramitación resulta más compleja.

No podemos obviar que tras la reforma del art. 438 de la LEC operada por el Real Decreto Ley 6/2023, el tribunal puede en el juicio verbal dictar sentencia sin celebración de vista cuando ninguna de las partes la solicite y lo considere procedente.

Incluso tras la reforma del referido artículo, introducida por la Ley 1/2025, de 2 de enero, cuando la única prueba que resulte admitida sea la de documentos, procederá el dictado sentencia, sin previa celebración de juicio.

Por tanto, en aras a agilizar la tramitación de las demandas donde se solicita la nulidad por usura del contrato, se reclama la reforma del art. 250.1 de la LEC a fin de incluir dentro del juicio verbal, cualquier que sea su cuantía, las demandas en que se solicite la nulidad por usura del contrato.

Lenguaje inclusivo en las aplicaciones informáticas



Juezas y Jueces para la Democracia instará al Consejo General del Poder Judicial, en el marco de la cooperación con las Administraciones competentes en materia de medios informáticos al servicio de la Administración de Justicia, a adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso de un lenguaje inclusivo en todas las aplicaciones y sistemas informáticos judiciales de las distintas Comunidades Autónomas.

Se propone que dichas aplicaciones reflejen expresamente que la titularidad de los órganos jurisdiccionales se ostenta hoy en día, de forma mayoritaria en la base, por mujeres, y que la visibilización de esta realidad refuerza el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El lenguaje no es un elemento neutral: constituye una herramienta de poder simbólico y de organización social. Desde la perspectiva de la glotopolítica, las políticas lingüísticas institucionales influyen en la representación, legitimación y distribución del poder dentro de la sociedad. Por ello, el modo en que las instituciones judiciales nombran clasifica y representan a las personas a través del lenguaje tiene un impacto directo en la percepción de igualdad, legitimidad y justicia.

Adoptar un lenguaje inclusivo en las herramientas informáticas y de gestión judicial implica reconocer la diversidad de quienes integran y acceden al sistema de justicia, así como contribuir activamente

a la transformación cultural hacia una sociedad más igualitaria.

A este respecto, se subrayan los siguientes principios:

Visibilización y reconocimiento

El lenguaje inclusivo nombra y reconoce la diversidad de personas, rompiendo con el uso del masculino genérico que tradicionalmente ha ocultado a las mujeres y a otras identidades de género. De este modo, otorga visibilidad y legitimidad a grupos históricamente excluidos de los relatos oficiales y de las estructuras institucionales.

Legitimidad institucional

La adopción de un lenguaje inclusivo demuestra un compromiso real con la igualdad, reforzando la credibilidad y legitimidad de las instituciones de justicia. Un lenguaje que integra y reconoce a toda la ciudadanía contribuye a consolidar la confianza social en el sistema judicial y en su capacidad para actuar conforme a los valores constitucionales.

Confianza y cercanía

El uso de un lenguaje que refleje la diversidad y pluralidad de la sociedad favorece la proximidad institucional. Permite que las personas se reconozcan en los textos, formularios y comunicaciones del sistema de justicia, fomentando así una relación más empática y accesible con la ciudadanía.

Transformación de la realidad y la cultura

El lenguaje inclusivo no es solo un cambio formal o terminológico, sino una interven-



ción glotopolítica que busca transformar las estructuras culturales y simbólicas que sostienen desigualdades históricas. Supone un paso hacia la desnaturalización de la cultura androcéntrica que ha impregnado tradicionalmente el discurso jurídico y hacia la construcción de una justicia más equitativa, representativa y democrática.

Por todo lo anterior JJpD instará al Consejo General del Poder Judicial que exija a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, así como al Ministerio de Justicia, a promover de forma coordinada la revisión y adaptación de las aplicaciones informáticas judiciales para incorporar criterios de lenguaje inclusivo, representativo y no sexista.

Esta medida favorecerá una representación más justa y actual del personal judicial, reforzará los valores constitucionales de igualdad, no discriminación y legitimidad institucional, y contribuirá a consolidar una cultura de justicia coherente con los principios de equidad e inclusión que inspiran el Estado social y democrático de Derecho.

Igualmente, con la finalidad de añadirle énfasis a la propuesta y garantizar su efectividad, a través de los representantes de las Secciones Territoriales de la asociación, se hará similar petición a los Tribunales Superiores de Justicia.

Derechos humanos



Proyecto para recaudar fondos para ayudar al Centro Almasar

JJpD muestra su apoyo a Najla Mohamed-Lamin, fundadora del Centro Almasar para colaborar y conseguir ayuda económica a su proyecto de biblioteca infantil y salud en los campamentos saharauis en Tinduf. El Centro Almasar que se estableció en octubre de 2019 en los campamentos de refugiad@s saharauis y es el único centro de estas características que existe en los campamentos de refugiad@s.

Almasar es una iniciativa de Najla Mohamed Lamin, considerada por la BBC como una de las 100 mujeres más influyentes e inspiradoras en los últimos años. Este proyecto tiene varios frentes: una biblioteca ecológica en la que leen y juegan más de

150 niños y niñas, el medio ambiente y un programa de promoción de la Salud De La Mujer. Este último, consiste en la sensibilización sobre cáncer de mama y lactancia materna, facilitando los días después del parto. Este semestre ha planeado hacer un retreat (retiro) para mujeres líderes políticas locales que llevan muchos años sirviendo a la causa Saharauí y a la población local. El centro imparte charlas sobre Salud femenina e infantil en general y su importancia en la vida de la mujer trabajadora.

El equipo del centro, formado por su directora y algunas mujeres saharauis más, ha estado entrenando y realizando el trabajo sobre el terreno durante 5 años. Su objetivo como centro es proporcionar ingresos seguros a su equipo, sus gastos mensuales son 400 euros. Este es el presupuesto mensual

de un centro de promoción de la mujer e infancia Saharaui y con este dinero al mes se puede asegurar la asistencia a cientos de niños, niñas y mujeres, haciendo la existencia del centro más sostenible garantizando que su equipo pueda tener un sueldo y los medios para realizar su trabajo.

Una conferencia de paz frente al genocidio en Gaza

JJpD promoverá la celebración en España de una Conferencia de Paz en la que la ONU y Europa lideren el proceso de paz en toda Palestina (Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este) contando con la sociedad civil palestina y mujeres.

Exigencia al CGPJ de un comunicado sobre el genocidio en Gaza

JJpD exigirá al CGPJ que emita un comunicado sobre el Genocidio en Gaza, puesto que ya que realizó uno sobre la guerra en Ucrania y no ha realizado ninguno sobre Gaza en estos 24 meses de asesinatos genocidas por parte de Israel. Sugerimos que el Secretariado lidere la propuesta a través de los vocales progresistas o al menos desde JJPD. Es obligación moral de la judicatura y uno de los principios fundamentales de JJpD la defensa y protección de los DDHH.

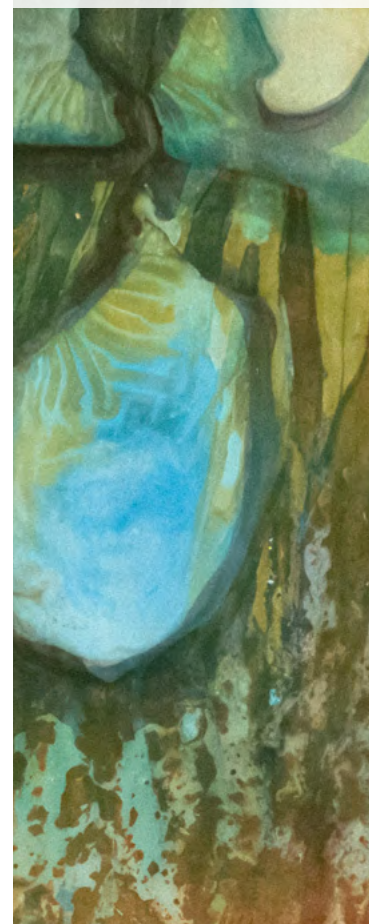
Seguimiento de la demanda de JURDI contra la UE por inacción frente al genocidio en Gaza

JJpD realizará un seguimiento de la demanda interpuesta por la asociación de Jurista JURDI contra la UE por inacción ante el genocidio cometido por Israel (artículo 265 del TFUE), ante la inadmisión a trámite de la misma (pendiente de recurso). Se valorarán vías de actuación conjunta con otras asociaciones para exigir a la UE el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, suspensión total del acuerdo privilegiado comercial con Israel.

Sahara occidental

JJpD realizará en este curso 2025/2026 acciones concretas para reivindicar la defensa de la legalidad internacional y DDHH en el ámbito del Sahara Occidental, pues este año se cumple el 5

39°
Congreso
de Juezas
y Jueces
para la
Democracia



Violencia de género



IA y sesgos de género: una advertencia en la lucha contra la violencia de género

La Asociación Juezas y Jueces para la Democracia expresa su preocupación ante los riesgos que plantea el uso de la inteligencia artificial cuando esta reproduce o amplifica los sesgos de género presentes en la sociedad y en los sistemas de decisión.

Casi una de cada tres mujeres en el mundo —aproximadamente 736 millones— ha experimentado violencia física o sexual al menos una vez en su vida, sin contar el acoso sexual.

Los esfuerzos para prevenir y abordar la violencia de género se ven seriamente obstaculizados por la escasez de datos

confiables y de alta calidad que permitan comprender dónde, por qué y con qué frecuencia ocurre esta violencia. A pesar de su magnitud global, la violencia de género continúa estando subregistrada y subestimada.

La inteligencia artificial constituye una herramienta de enorme potencial en la gestión de datos, el análisis de información y la mejora de las políticas públicas. Sin embargo, los sistemas algorítmicos no son neutrales: aprenden de los datos con los que se entrenan y, cuando estos reflejan desigualdades históricas o estereotipos sexistas, la tecnología reproduce y consolida dichas desigualdades.

Diversos estudios internacionales han alertado sobre este fenómeno. La propia estructura del sistema judicial, basada en

precedentes y en un lenguaje con una larga tradición androcéntrica e incluso machista, contribuye a perpetuar estos sesgos, que la IA puede amplificar si no se controla adecuadamente.

La situación es especialmente delicada en el ámbito de la violencia de género, donde la inteligencia artificial comienza a utilizarse en tareas de evaluación de riesgos, detección temprana o análisis de patrones de comportamiento. Estas aplicaciones, si no son sometidas a una evaluación ética rigurosa, pueden distorsionar la realidad, invisibilizar a las víctimas o minimizar la gravedad de los hechos, comprometiendo los principios de igualdad y justicia que deben guiar toda actuación institucional.

Asimismo, los sistemas de IA utilizados en redes sociales y plataformas digitales pueden reproducir o tolerar formas de violencia y acoso en línea, afectando a la seguridad y al bienestar de mujeres y niñas. Observamos con inquietud el uso de tecnologías de IA en el espacio digital, donde se intensifican nuevas formas de violencia machista, como la difusión de contenidos falsos, manipulaciones de imágenes (deep-fakes), hostigamiento en redes sociales o control tecnológico de las víctimas, ejemplos que muestran la normalización y gravedad del acoso en línea, que a menudo refleja la violencia de género fuera de internet. Estas manifestaciones de violencia digital requieren una respuesta integral que combine políticas de prevención, formación y protección efectiva. EN todo caso la automatización sin control humano efectivo puede favorecer la propagación de contenidos misóginos o la impunidad de agresiones digitales.

La lucha contra la violencia de género requiere datos precisos, representativos y libres de sesgos, pero también una profunda reflexión ética y jurídica sobre el modo en que se recogen, procesan y utilizan dichos datos. La IA puede ser una

aliada en la mejora de los sistemas de prevención y respuesta, siempre que se diseñe con una perspectiva de género, un enfoque de derechos humanos y protocolos de protección de la privacidad y seguridad de las víctimas.

Para ello es esencial que su implementación sea ética y centrada en las sobrevivientes de la violencia de género y que el diseño de estas herramientas sea con un enfoque culturalmente sensible, que integre las lenguas, cosmovisiones y experiencias de vida de las sobrevivientes a quienes sirven. Este enfoque favorece la inclusión, hace que los sistemas sean relevantes y reduce los sesgos en su diseño y desarrollo.

Desde la Asociación Juezas y Jueces para la Democracia, siguiendo las recomendaciones internacionales (ONU Mujeres, Consejo de Europa, Comisión Europea y UNESCO) sobre ética de la inteligencia artificial y enfoque de género, instamos a las administraciones públicas, a los operadores jurídicos y a los desarrolladores tecnológicos a:

- Garantizar la transparencia, la trazabilidad y la explicabilidad de los algoritmos utilizados en materia de igualdad y violencia de género, de modo que puedan ser objeto de supervisión pública y judicial.
- Asegurar la participación de equipos multidisciplinares y diversos —con presencia equilibrada de mujeres y hombres— en el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los sistemas de inteligencia artificial.
- Adoptar marcos éticos sólidos que aseguren que la tecnología sirva al interés público y no reproduzca ni amplifique discriminaciones estructurales.
- Formar a profesionales del derecho, la seguridad y la tecnología en la detección y prevención de los sesgos algo-

rítmicos/Impulsar la formación de los y las profesionales del derecho, la seguridad y la tecnología en la detección, prevención y corrección de los sesgos algorítmicos, incorporando esta materia en los programas de capacitación y actualización profesional.

- Velar por que la inteligencia artificial complemente, pero nunca sustituya, la valoración humana en los procesos que afectan a los derechos de las personas, especialmente a las mujeres víctimas de violencia.
- Incorporar la perspectiva de género de forma obligatoria en todas las estrategias, normativas y evaluaciones de impacto relacionadas con la inteligencia artificial.
- El avance tecnológico no puede desligarse de los valores democráticos y de los derechos fundamentales.

Solo una inteligencia artificial ética, inclusiva y supervisada, al servicio de la justicia y la dignidad humana, podrá convertirse en una verdadera aliada en la erradicación de la violencia de género.

Ante el incremento de competencia en materia de violencia sobre la mujer

El día 3 de enero de 2025 se publicó la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que en su artículo 89 atribuye a las Secciones de Violencia sobre La Mujer el conocimiento de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el título VIII del libro II del Código Penal, así como por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual, cuando la persona ofendida

por el delito sea mujer, para dar cumplimiento a la disposición final vigésima de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, en relación con la especialización en violencias sexuales. De estos delitos ya conocían los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, siempre y cuando entre la víctima mujer y el agresor varón mediara o hubiera mediado un vínculo afectivo; la novedad radica, por tanto, en que dichos órganos judiciales comenzarán a conocer de los mismos con independencia de la existencia o no de vínculo matrimonial o análogo entre las partes.

Ello supone un salto cualitativo y cuantitativo en el ámbito de la competencia objetiva y subjetiva de unos Juzgados ya de por sí saturados, que, según se afirma, obedece al cumplimiento por España de sus compromisos internacionales –Convenio de Estambul–, y a lo previsto en la Ley Orgánica 10/ 2022, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, pero que se hace sin haber dado cumplimiento a las exigencias que esos mismos compromisos internacionales y dicha Ley Orgánica establecen en orden a asegurar que estos órganos especializados puedan asumir dicho aumento de competencias: la previa dotación de recursos materiales y personales.

Se trata de una reforma que, según los propios cálculos del Ministerio de Justicia, va a suponer un aumento de la carga de al menos el 12%, y la entrada en vigor de dicho aumento de competencias ha tenido lugar el 3 de octubre de 2025, tres meses antes de la fecha prevista con carácter general para que entren en funcionamiento las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, el 31 de diciembre de 2025. Esa carga adicional se produce precisamente respecto de unos delitos, contra la libertad sexual y de trata con fines de explotación sexual, en los que el número de asuntos no refleja el tiempo de trabajo y la atención directa y personalizada que exigen.

Pese a la información del Ministro de Justicia que se iban a crear un 50 % más de plazas destinadas a las Secciones de Violencia sobre la Mujer, y dotar de recursos allá donde fuera necesario la realidad es muy distinta a la vista de las plazas que se recogen en el Real Decreto 422/2025 de 3 de junio de 2025. No sólo no se ha creado ese 50% de plazas prometido en la mayoría de los partidos judiciales nada se crea-, sino que a día de hoy ni siquiera se han dotado a los Juzgados de los refuerzos que también se prometieron hasta que se crearan esas plazas, el 1 de enero de 2026. Refuerzos que ahora se van a limitar a comisiones de servicio sin relevación de funciones, esto es, nombrar jueces que, además de su trabajo, saquen parte del papel que se acumula en estos órganos judiciales. Nada que implique su presencia física en los mismos.

La realidad es que en la mayoría de los partidos judiciales no se han adaptado las sedes para poder llevar a cabo esa labor en unas mínimas condiciones de dignidad y confort para las mujeres y sus hijos e hijas. La realidad es que no han aumentado los servicios auxiliares que nos permitan llevar a cabo nuestra labor, con más forenses, personal en los órganos judiciales y en las oficinas de atención a las víctimas, así como en el servicio de asistencia jurídica.

El efecto inmediato de la reforma va a ser el colapso total de unos Juzgados ya de por sí sobrecargados, en una materia tan sensible como es la relacionada con la lucha contra la violencia de género y la protección de las mujeres y de sus hijos e hijas. En estos casi veinte años se ha aumentado progresiva y exponencialmente tanto el tipo de delitos de los que aquellos conocen como el número de denuncias, sin que este aumento haya ido acompañado de una correlativa ampliación del número de Juzgados.

Sólo en cinco partidos judiciales – Madrid (11), Barcelona (5), Sevilla (4), Málaga (4) y Valencia (6)-, estos órganos funcionan con servicio de guardia igual que un Juzgado de Instrucción: reciben denuncias y detenidos durante todo el día. En el resto de los 88 órganos exclusivos, que sólo conocen de Violencia sobre la Mujer, se resuelven todos los asuntos penales que reciben durante la mañana, además de los asuntos civiles de familia de los que también conocen –separaciones, divorcios, filiaciones, liquidaciones de régimen económico ganancial...-. Y en los 350 Juzgados restantes, en los no exclusivos, en los de los partidos judiciales pequeños, se conoce de dichos asuntos junto con el resto de materias, que van desde un juicio de tráfico hasta una reclamación de cantidad y ello sin prestar servicio de guardia.

En la actualidad, la mayoría de estos órganos trabaja con una absoluta precariedad de medios, sin contar con los preceptivos equipos de valoración forense; de asesoramiento y asistencia a la víctima; con un más que deficiente funcionamiento de los dispositivos telemáticos de control; con sistemas de asistencia letrada a través de llamada telefónica a una centralita que no garantiza la presencia permanente del letrado en la oficina judicial; sin forense de guardia; sin salas Gesell que permitan la exploración de los menores en condiciones idóneas en atención a su edad y Propuestas Comisión de Violencia de Género vulnerabilidad; en muchas ocasiones, con salas de vistas compartidas que impiden las grabaciones de las declaraciones y sin dotar de sistemas de grabación en los despachos.

Eso además va a afectar de forma notable a las condiciones laborales y por ello a la salud de los jueces y juezas que sirven en estos Juzgados dado el impacto de la sobrecarga que además no cobran retribución alguna o complemento, salvo en aquellos partidos como Madrid (11), Barcelona (5),

Sevilla (4), Málaga (4) y Valencia (6) que tienen servicio de guardia asignado.

Por todo ello, Juezas y Jueces para la Democracia acuerda reclamar del CGPJ y los organismos competentes:

1. Que el aumento de las competencias que han asumido las Secciones de Violencia sobre la Mujer vaya acompañado de medios materiales y personales para poder asumir las nuevas competencias, siendo por ello insuficientes tanto los refuerzos que se han ofrecido como las nuevas plazas (en los partidos judiciales donde se han creado) en las Secciones de Violencia contra la Mujer y todo ello al objeto de dar una adecuada respuesta judicial a esta violencia cumpliendo con ello con el principio de diligencia debida que no es exige la normativa internacional.
2. Se realice una valoración de la situación laboral y el impacto en la salud laboral que ese aumento de competencia va a suponer a los jueces y juezas que desempeñan sus funciones no sólo en las Secciones de Violencia contra la Mujer sino también en los Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales con competencia en la materia y se realicen las reclamaciones oportunas para su retribución como consecuencia de dicha penosidad y la sobrecarga de trabajo.
3. Se convoquen las pruebas de especialización pese al tiempo transcurrido desde la aprobación de la reforma de la LOPJ por medio de LO 5/2028, toda vez que en la actualidad no se han modificado los artículos 329 y 330 de la LOPJ, por lo que a fecha de hoy y ante el nuevo concurso de Magistrados publicado en el BOE de 21 de octubre de 2025 donde se ofertan plazas en las Secciones de Violencia sobre la Mujer, Juzgado de lo Penal y en Audiencias Provinciales con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer seguiremos, al ser considerados juzgados mixtos, preteridos ante cualquier compañero con menor antigüedad que este en un juzgado de instrucción , menores o vigilancia penitenciaria, órganos que carecen de especialización en la materia.

39º Congreso de Juezas y Jueces para la Democracia

